

 Institución Universitaria	<b>ACTA DE REUNION</b>	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

CITANTE						
Presidencia de Consejo de Facultad de Artes y Humanidades, Dra. Paula Andrea Botero Bermúdez						
Citación a Reunión de			Acta No.	Carácter de la Reunión		
Consejo de Facultad			005	Ordinaria	Extraordinaria	X
Fecha de Reunión			Lugar de Reunión	Hora inicio	Hora final	
Día	Mes	Año				
20	02	2019	Floresta Decanatura	10:00 Horas	12:00 Horas	
ORDEN DEL DÍA						
1. Verificación del Quórum.						
2. Punto Único: Ascenso en el escalafón docente del Profesor Jamir Mauricio Moreno Espinal.						

### DESARROLLO Y DECISIONES

#### 1. Verificación del Quórum.

Hay Quórum para deliberar y decidir con la asistencia de todos los Consejeros.

#### 2. Punto Único: Ascenso en el escalafón docente del profesor Jamir Mauricio Moreno Espinal.

El Profesor Jamir Mauricio Moreno Espinal, radicó el 19 de septiembre de 2018 solicitud de ascenso en el escalafón, para ser promovido a la categoría de Profesor Asociado, lo anterior con fundamento en el Acuerdo 08 de marzo de 2013 por el cual se expide el Estatuto Profesor del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM en lo particular, el Capítulo 14 “Escalafón del Profesor”, Artículo 51 “El profesor Asociado” numerales 1 a 4.

De acuerdo con el Estatuto Profesor, en su Artículo 57: “El estudio de los factores de ascenso en el escalafón de los profesores, será realizado por el Consejo de Facultad en primera instancia, correspondiendo la segunda instancia al Consejo Académico, quedando agotada la vía gubernativa”.

Con base en lo anterior, la solicitud fue atendida en sesión del Consejo de Facultad del 03 de octubre de 2018, como consta en Acta No 27. De acuerdo con el procedimiento establecido en el Estatuto Profesor, se verificó con la Oficina de CTI la validez de la producción presentada, y en sesión ordinaria del Consejo de Facultad del 24 de octubre de 2018 como consta en acta No 30, se verificó el cumplimiento del puntaje de la productividad académica, encontrando que lo relacionado en la solicitud tenía validez para continuar el proceso de evaluación del trabajo significativo por parte de pares académicos.

Se procedió a la selección de tres pares evaluadores externos para el trabajo significativo titulado “La Gestión Cultural de Marta Agudelo Villa”, recibiendo respuesta positiva de los siguientes:

 Institución Universitaria	<b>ACTA DE REUNION</b>	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

- Clara Mónica Zapata Jaramillo – Especialista en Planeación de la Participación Comunitaria y Magister en Gestión, Políticas.
- María Teresa Cortés Pulgarín, Maestra en Guitarra y Magister en Gestión Cultural.
- Mónica María Sepúlveda López. Magister en Estudios Socioespaciales.

Cumplimiento de requisitos exigidos y productos registrados para ello:

Requisito	Producto
Permanecer mínimo 2 años en la categoría de profesor Asistente	Carta laboral del jefe de personal donde certifica la permanencia en la categoría de profesor Asistente
Obtener evaluaciones satisfactorias del desempeño en los 2 últimos años como profesor asistente	Las evaluaciones reposan en los archivos del Consejo de Facultad
Elaborar y sustentar ante homólogos un trabajo que constituya un aporte significativo a la docencia, a las ciencias, a las artes o a las humanidades	Libro “La gestión cultural de Marta Agudelo Villa”
Obtener mínimo 70 puntos de productividad académica, conforme a los puntajes obtenidos en los ítems del artículo 56 del Estatuto Profesor al	Sound capture technical parameters of Colombian folk music instruments for virtual sound banks use Presented at the 139th Convention 2015 October 29— November 1 New York, USA Ponencia internacional en inglés u otro idioma.
	Software Aplicación "Ritmos Colombianos SEQ"
	Software Aplicación para experiencia de consumo musical por medio de stemp de audio

Frente a los requisitos se encuentra que:

- Está acreditada la permanencia en la categoría de profesor Asistente por los dos años que se exigen.
- Las evaluaciones de desempeño son satisfactorias y corresponden a los años 2016-1 a 2018-1.
- El trabajo significativo titulado La Gestión Cultural de Marta Agudelo Villa, fue avalado por los pares evaluadores externos como producto valido para el ascenso en el escalafón por los aportes a la docencia las artes y las humanidades.
- La Ponencia internacional Sound capture technical parameters of Colombian folk music instruments for virtual sound banks use Presented at the 139th Convention 2015 October 29—

 Institución Universitaria	ACTA DE REUNION		Código	FG 002
			Versión	03
	Fecha	18-04-2008		

November 1 New York, USA cumple los requisitos exigidos por el Estatuto y se califica con 10 puntos.


- El Software Aplicación "Ritmos Colombianos SEQ" cumple con los requisitos y se califica con 30 puntos.

Con respecto al Software aplicación de consumo musical por medio de stems de audio, el Comité de Incentivos remitió el 12 de diciembre de 2018 al Consejo de Facultad, una reclamación realizada por José Julián Cadavid Sierra donde se cuestiona la coautoría del Profesor Moreno Espinal en dicho software. La Presidente del Comité solicitó al Consejo iniciar la indagación y aclaración de la participación del docente en el producto referido y establecer la veracidad en relación con la coautoría del software.

Con base en los anterior, en sesión del Consejo de Facultad No 35 del 13 de Diciembre de 2018 se decidió suspender, por 30 días hábiles (desde el 14 de diciembre de 2018 hasta el 19 de febrero de 2019, (período que incluye la suspensión de términos ordenada por la Institución en virtud de las vacaciones colectivas del 2018 - 2019), el trámite de la solicitud de ascenso en el escalafón docente del Profesor JAMIR MAURICIO MORENO ESPINAL identificado con cédula de ciudadanía No 71.736.62, toda vez que se debía aclarar la reclamación interpuesta frente a la coautoría del Software "Aplicación para experiencia de consumo musical por medio de stems de audio" presentada como producción académica para ascenso en el escalafón.

Al analizar la información que entregan las partes involucradas a la Jefatura del Departamento de Artes y Humanidades se pone en evidencia que no hubo aportes sustanciales del Asesor, en la creación del software "Aplicación para experiencia de consumo musical por medio de stems de audio". El informe dice que la participación del docente estuvo delimitada a su tarea como asesor del trabajo de grado, es decir, la obligación que le encomendó el ITM para que orientara y dirigiera al estudiante, señalándole parámetros que lo guiaron a la elaboración final del trabajo. El docente no demuestra haber escrito en su totalidad, ni en parte, el código fuente que llevó al desarrollo del software. Su participación se limita a sugerir material de consulta, servir como guía para el desarrollo metodológico del proyecto, sugerir mejoras en la interfaz de usuario del software y recomendar que se añadieran nuevas funciones.

Tomando como referencia el Artículo 29 del Estatuto de Propiedad Intelectual del ITM que establece en su parágrafo: *"Cuando la producción del docente o investigador ha consistido únicamente en labores operativas, de recolección de información, tareas instrumentales, logísticas, y, en general, operaciones que no involucran una labor creativa sustancial o la generación de una creación protegible por las leyes, no se generará a favor del docente o investigador ningún derecho de propiedad intelectual"*, ello en armonía con lo señalado por la Dirección Nacional de Derechos de Autor en la Circular No 06 de 2002 cuyo tenor es el siguiente: *"... Así los derechos de autor sobre una obra literaria o artística, como lo sería un trabajo de grado, son de la persona que la realizó, quien la elaboró imprimiendo todo su ingenio e inteligencia. Es*

 Institución Universitaria	<b>ACTA DE REUNION</b>	Código	FG 002
		Versión	03
		Fecha	18-04-2008

*su expresión la que queda plasmada en lo producido, siendo por lo tanto el titular de los derechos morales y patrimoniales de la creación. En consecuencia, si la obra es realizada por un estudiante, será él, a la luz de la legislación vigente en materia de derecho de autor, el titular de todas las prerrogativas y facultades que la misma concede”.*

Con base en lo anterior, el Consejo determina negar el ascenso en el escalafón a la categoría ASOCIADO del Profesor JAMIR MAURICIO MORENO ESPINAL, toda vez que no se encontró cumplido el Numeral 4 del artículo 51 del Acuerdo No. 8 del 1º de marzo de 2013 (70 puntos de productividad académica), en razón de las dudas sobre sus aportes en la creación del software “Aplicación para experiencia de consumo musical por medio de stems de audio”.

Se procederá a notificar de la presente decisión al profesor JAMIR MAURICIO MORENO ESPINAL advirtiéndole que contra el mismo proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


Igualmente determina el Consejo Comunicación al Comité de Incentivos para fines pertinentes y cerrar el caso, gracias a las acciones correctivas y de rectificación emprendidas por el Profesor Moreno Espinal.

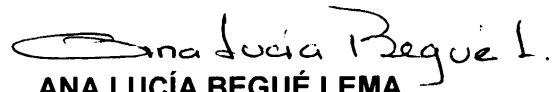
Siendo las 12 horas, se cierra la sesión.

	<b>COMPROMISOS</b>	<b>RESPONSABLE</b>	<b>FECHA PROGRAMADA</b>
<b>1</b>	Notificar la decisión al profesor.	Secretaria del Consejo	Febrero 21 de 2019
<b>2</b>	Informe a Control Interno disciplinario.	Secretaria del Consejo	Fecha posterior a la notificación al docente

Anexos: Resolución de negación de ascenso y notificación al profesor.

Para constancia de todo lo escrito se firma por los siguientes:

  
**PAULA ANDREA BOTERO BERMÚDEZ**  
 Presidente de Consejo de Facultad  
 Facultad de Artes y Humanidades

  
**ANA LUCÍA BEGUÉ LEMA**  
 Secretaria Consejo de Facultad  
 Facultad de Artes y Humanidades

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: Consejo de Facultad (710.01.103)